

## ¿ES POSIBLE TRANSITAR A LA DEMOCRACIA EN CUBA CON LA ACTUAL CONSTITUCIÓN?

Rafael Rojas

El tema de esta presentación está enmarcado en el título con una pregunta: ¿es posible transitar a la democracia en Cuba con la actual constitución, o sea la constitución aprobada en julio de 1992? Les adelanto que sí: es posible transitar hacia la democracia con la Constitución de 1992.

¿Qué significa la preposición con, o sea transitar con una constitución? Me refiero específicamente a transitar desde la legalidad que establece la constitución y bajo esa constitución por lo menos durante la primera fase de la transición. O sea no quiere decir que se llegue a la democracia con esa constitución. Pero se puede llegar a la transición con una constitución reformada. Eso es lo que ocurre, por ejemplo, en México con la Constitución de 1917. La constitución que rige en México hoy es la que se aprobó después de la revolución mexicana reformada en un 80%. No se hizo un nuevo congreso constituyente, no se estableció una nueva legalidad. Estoy pensando en un tránsito así de la constitución en un breve período de tiempo.

Los profesores Juan Linz y Alfred Stepan que han estudiado el tema de las transiciones señalan como uno de los elementos para propiciar un cambio de régimen y transitar a una democracia el hecho que los actores involucrados tengan un mínimo de cultura jurídica. ¿Qué tan difundida está una cultura jurídica entre los actores que intervendrán en la transición cubana?

Hagamos una reflexión histórica. En los últimos 40 o 50 años ha habido una involución de la cultura jurí-

dica cubana que tuvo momentos de ascenso a principios del siglo XX, o sea con la fundación de la primera república cubana, y después un momento de modernización muy importante—toda la cultura del derecho, las leyes y el pensamiento jurídico cubano— en los años 20 y 30.

Como todos sabemos, con el triunfo de la revolución cubana y el cambio de la concepción del estado se produjo un debilitamiento de la cultura jurídica en Cuba. Las leyes sí importaban un poco por lo menos para algunas élites intelectuales y políticas antes de 1959, a partir de 1959 empezaron a importar nada. O sea las leyes dejaron de contar en la construcción de la realidad.

Sin embargo en los últimos 10 años, por las propias presiones que ha recibido el régimen cubano, presiones mundiales, internacionales y el propio curso de los acontecimientos domésticos, se ha producido curiosamente un ascenso de la cultura jurídica. Y el proceso que se vivió en Cuba en los últimos dos meses da cuenta de eso. Me refiero a la cadena de acontecimientos que se inicia con la presentación del Proyecto Varela a la Asamblea Nacional del Poder Popular, el parlamento cubano. Como ustedes saben el Proyecto Varela es un proyecto de reforma de la Constitución de 1992 unido a una propuesta de consulta popular o plebiscito en el que se contemplaban la reforma de la constitución para extender las libertades públicas, conceder derechos de asociación política, convocar a elecciones, reformar la constitución para virtualmente conceder derechos económicos

## Renovaciones o Reincidencias: La Democracia Cubana en el Nuevo Siglo

como podía ser el establecimiento de la pequeña y mediana empresa privada nacional.

Como ustedes saben, el Proyecto Varela para lograr su presentación a la Asamblea del Poder Popular, sus promotores tuvieron que hacer una lectura muy cuidadosa, muy sofisticada y sutil a partir de la Constitución de 1992. En esa lectura encontraron el inciso (g) del Artículo 88 que establece el derecho a que más de 10.000 ciudadanos empadronados en el último censo electoral propongan una iniciativa de ley a la Asamblea. En ese inciso se amparan los promotores del Proyecto Varela y lograron presentar el proyecto a la Asamblea. La reacción del gobierno cubano ustedes la conocen.

El proyecto se presentó a principios de mayo. El ex-presidente Carter en su visita defendió públicamente en el Aula Magna de la Universidad de la Habana al Proyecto Varela; el presidente Bush en su discurso del 20 de mayo en Miami también lo hizo. Y la reacción del gobierno fue organizar una afirmación del carácter socialista del sistema político cubano por medio de una reforma constitucional pero se vio obligado en su reacción a jugar también con la ley a partir de la propia Constitución de 1992 y de los mecanismos legales que están establecidos en la constitución para responder a estas propuestas de la disidencia. El resultado fueron estas tres reformas constitucionales que ahora les voy a reseñar brevemente y un plebiscito armado en el que 8.128.000 cubanos solicitaron a la Asamblea la afirmación del carácter socialista del sistema político.

Primero usaron unas palabras — que el sistema actual era inamovible e intocable. Después en la Asamblea Nacional del Poder Popular, los intelectuales que había allí, entre otros Roberto Fernández Retamar, lograron algo importante que es cambiar las palabras inamovible e intocable por otra un poco más digna, que es irrevocable. La imaginación lingüística llegó hasta allí y entonces se marcó una retórica jurídicamente un poco más correcta, estas reformas que no son reformas, que son confirmaciones de un régimen.

Ahora en todo este proceso me parece interesante que parecen delimitados los principales actores de la tran-

sición cubana. Por un lado la disidencia interna que promueve el Proyecto Varela. Por otro lado el gobierno norteamericano ya sea en sus voces demócratas como el ex-presidente Carter o en sus voces republicanas como el propio presidente Bush, que intervienen en esta cadena de acontecimientos. Y por otro lado el propio gobierno cubano— a través de su poder legislativo — que nadie tenga duda es también un actor de la transición cubana. Allí están todos más o menos delimitados: la disidencia interna; el gobierno de los Estados Unidos en una u otra forma tendrá que ver con la transición cubana; el exilio tendrá que ser como un protagonista, como un actor de esa transición; y también el gobierno cubano. Quedan claramente expuestos los actores.

Y lo curioso de esta cadena de acontecimientos también es que además de que aparecen delimitados los actores, todos los actores tienen que moverse en torno a la constitución. Así vemos un carácter de definición o de ascenso de una cultura jurídica que es una condición necesaria para la transición.

¿Qué podemos sacar en claro de todo este proceso virtual y en vista a una transición a la democracia? Las tres enmiendas a la Constitución de 1992 son muy sencillas. De todas maneras se las recuerdo. Primero, una reforma al Artículo 3 al que se le agrega un párrafo donde se establece el carácter irrevocable del socialismo cubano. Ese párrafo dice así: “El socialismo y el sistema político y social revolucionario establecido en esta Constitución, probado por años de heroica resistencia frente a las agresiones de todo tipo y la guerra económica de los gobiernos de la potencia imperialista más poderosa que ha existido y habiendo demostrado su capacidad de transformar el país y crear una sociedad enteramente nueva y justa es irrevocable.” O sea la decisión del gobierno cubano de mantener el socialismo es justa e irrevocable y Cuba no volverá jamás al capitalismo. Esto se agrega al Artículo 3 de la constitución.

Se agrega también al Artículo 11 un pequeño párrafo que dice: “Las relaciones económicas, diplomáticas y políticas con cualquier otro estado no podrán ser jamás negociadas bajo agresión, amenaza o coerción de una potencia extranjera.”

## ¿Es posible transitar a la democracia en Cuba con la actual constitución?

Y el tercer cambio se agrega al Artículo 137. Se agrega: "...se ratifica en todas sus partes la Constitución de la República y se propone que el carácter socialista y el sistema político y social contenido en ella sean declarados irrevocables."

Lo que hace el Artículo 137 es confirmar jurídicamente los otros dos cambios que se introducen, que no son cambios sino afirmaciones de la constitución. Realmente ese Artículo 137 es en buena medida el que desata todo este proceso porque en el Proyecto Varela el mecanismo legal que se usa es el que establece el inciso (g) del Artículo 88, pero el Proyecto Varela esta amparado en la posibilidad de reforma de cambio de regimen y de reforma política seria y profunda que establece la propia constitución. Sin la oración que se le agregó en junio a esta constitución, ese artículo quedaría así: "Esta constitución solo puede ser reformada, total o parcialmente, por la Asamblea Nacional del Poder Popular mediante acuerdo adoptado, en votación nominal, por una mayoría no inferior de las dos terceras partes del número total de sus integrantes." Quiere decir que la constitución puede ser reformada total o parcialmente, podía ser reformada total o parcialmente, y si a través del inciso (g) más de 10,000 ciudadanos cubanos tienen una iniciativa de ley, pueden proponer a la Asamblea Nacional del Poder Popular una reforma total de la constitución.

Eso quiere decir que la Constitución de 1992 abrió legalmente el curso para un cambio de régimen y una transición a la democracia. Estoy convencido de que esa salida fue involuntaria. En 1992 cuando se estableció esta constitución no se previó claramente esto. No creo que haya sido la intención del gobierno cubano el abrir ese curso. Yo creo que la intención del gobierno cubano en 1992 fue crear nuevas bases legales en el país después de la caída de la Unión Soviética y definir el régimen en términos de un socialismo nacional y no un socialismo al estilo soviético. Abrir el régimen a un campo de nacionalismo post-comunista y desenmarcarlo del patrón soviético. Sin embargo quedó abierta la posibilidad legal para un cambio de regimen. Y la disidencia aprovechó esta posibilidad.

¿Qué pretenden estas reformas de junio de 2002? Cerrar esa vía. ¿Cómo cerrarla? Pues por medio de estas adiciones al Artículo 3, al Artículo 11 y sobre todo al Artículo 137.

Al parecer no bastaba un artículo muy importante de la constitución que es el Artículo 62 donde se establece que las libertades públicas que posee la ciudadanía cubana no pueden ser utilizadas en contra del sistema socialista. El Artículo 62 de la constitución dice: "Ninguna de las libertades reconocidas a los ciudadanos puede ser ejercida contra lo establecido en la Constitución y las leyes, ni contra la existencia y fines del Estado socialista, ni contra la decisión del pueblo cubano de construir el socialismo y el comunismo. La infracción de este principio es punible." Es decir se introduce dentro del derecho penal o criminal cualquier tipo de violación de este principio que es ejercer las libertades públicas en contra del sistema socialista. No bastaba esta inscripción de derecho penal o de derecho criminal en la constitución. Era preciso en el Artículo 137 establecer una especie de candado que impidiera cualquier tipo de reforma en contra del sistema socialista.

¿Cuál es mi conclusión? ¿Se puede transitar a la democracia con la Constitución de 1992? Sencillamente, si. Claro que se puede. Por una razón muy sencilla. En ningún momento en esta constitución se define que es el socialismo. O sea, el socialismo en Cuba se basa en una ambigüedad. ¿Qué es lo socialista? ¿Cómo se define el socialismo? En ningún momento se dice que el socialismo en Cuba quiere decir un solo partido. En ningún momento se establece que el socialismo en Cuba se basa en la propiedad estatal sobre los medios de producción. No hay ninguna definición constitucional de lo que es el régimen socialista. Desde esa ambigüedad ideológica, aunque muy inflada retóricamente, se construye el régimen en Cuba.

¿Puede haber una iniciativa de ley que proponga la concesión de derechos económicos en la forma de la pequeña y mediana empresa privada con capital nacional? ¿Eso va en contra del socialismo? No lo sabemos. El socialismo esta definido sobre esa ambigüedad. ¿Es irreconciliable ese tipo de socialismo con esa

## **Renovaciones o Reincidencias: La Democracia Cubana en el Nuevo Siglo**

forma de propiedad con la pequeña y mediana empresa privada nacional? No se dice en ningún lugar.

En el caso del unipartidismo si podría ser porque en el Artículo 5 dice que “el Partido Comunista de Cuba es la vanguardia organizada de la nación cubana,” un cambio que aparece en la Constitución de 1992. Sin embargo asociaciones políticas que no se definan como partidos, no están descartadas de una reforma constitucional.

El curso legal para que la Constitución de 1992 sea reformada está establecido en la propia constitución.

Dice que se puede reformar total o parcialmente, siempre y cuando no se toque el régimen social, económico y político cubano. Y la decisión del pueblo cubano de constituir el socialismo que es irrevocable. Eso es puramente retórico. La definición del régimen como régimen socialista no tiene sustancia institucional en la constitución. Sólo se hace retórica. Por lo tanto la respuesta es sencillamente que si. Claro que se puede transitar a la democracia siempre y cuando se mantenga la misma presión sobre bases constitucionales y legales.